



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 024-2026-UNAAA/P

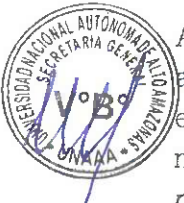
Yurimaguas, 20 de Febrero de 2026

**VISTO:** el memorándum N° 130-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 19 de Febrero de 2026, el Informe N° 062-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 19 de febrero del 2026, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";



Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*";



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, a través del memorándum N° 130-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General se proyecte la resolución presidencial encargando las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abog. María Elena Pizango Navarro, en adición a sus funciones como Especialista Legal, los días 19 y 20 de Febrero del 2026;

Que, mediante Informe N° 062-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 19 de febrero del 2026, la oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, el encargo de funciones es una figura de gestión administrativa de carácter temporal, orientada a garantizar la continuidad del servicio público ante ausencias, vacancias



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

temporales o necesidades excepcionales del servicio, sin que ello implique la creación de un nuevo vínculo laboral ni a la percepción de doble remuneración. Asimismo, señala que la viabilidad se justifica por la "necesidad institucional". En el derecho administrativo, la administración pública no puede detenerse. El memorándum indica que es el encargo es para garantizar la continuidad del servicio, lo cual evita que las oficinas encargadas queden inoperativas durante los días 19 y 20 de febrero, en tal sentido, concluye que resulta legalmente procedente el encargo de funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abog. María Elena Pizango Navarro, en adición a sus funciones como Especialista Legal, con eficacia anticipada a partir del día 19 y 20 de Febrero del presente año;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente; **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – ENCARGAR las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abog. María Elena Pizango Navarro, en adición a sus funciones como Especialista Legal, con eficacia anticipada a partir del día 19 y 20 de Febrero del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNALINARES  
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Tecnologías de la información